



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 17 -C.P./2007

*Se comunica que en razón de las Medidas Salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, se deberá observar las siguientes consideraciones:*

DECRETO N° 8376-H-2007

- ✚ *A partir de los Haberes del mes de JULIO/07, otorgase el carácter de REMUNERATIVO Y BONIFICABLE al Adicional otorgado por Decreto N° 7934-H-07 con las limitaciones y alcances previsto en el mismo.*

*La presente disposición no es aplicable al Personal comprendido en las Leyes N° 4413 y 4418.*

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Julio de 2007.-**

nev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA  
Contador de la Provincia